

BUIN,

26 JUN 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2246 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2173 de fecha 14 de junio de 2024, se autoriza feriado legal al Secretario Municipal don Gerónimo Martini Gormaz, desde el 17 de junio al 15 de julio de 2024. Nómbrese como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña Holan Pinto Urzúa, Profesional de la Dirección Jurídica, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- Con fecha 05 de enero de 2024, en Decreto Alcaldício N° 48, se aprueba el programa denominado Desarrollo Cultural 2024.

3.- El **Memorándum N° 1223**, de fecha 13 de junio de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario donde solicita al Administrador Municipal autorizar la contratación directa de la **Compañía de Teatro Entrepártesis**, por presentación de cuenta cuentos “Leyenda de las Lamparitas” y la obra de teatro “Angé Pangue”, el día 20 de junio de 2024. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Términos de Referencia Trato Directo entre I. Municipalidad de Buin y Compañía de Teatro Entrepártesis, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✚ Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Teatro Penitenciario de Chile, de fecha 05 de junio de 2024.
- ✚ Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Teatro Penitenciario de Chile, de fecha 05 de junio de 2024.
- ✚ Certificado de Habilidad Registro de Proveedores a nombre de Compañía de Teatro Entrepártesis, emitido por el Portal de Mercado Público.
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad Alejandra Pérez Salas.
- ✚ Cotización emitida por la Compañía de Teatro Entrepártesis.
- ✚ RUT de la Compañía de Teatro Entrepártesis.
- ✚ Fotocopia Libro de Acta correspondiente a la Elección de Directorio y Comisión Fiscalizadora de Finanzas.

4.- La **Pre Obligación Presupuestaria N° 1155**, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.

5.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar la contratación directa y los términos de referencia; designa como Inspector Técnico a Ximena Zelada Valencia.

6.- La observación emitida por la Dirección de Control e informada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en **Memorándum N° 186**, de fecha 21 de junio de 2024 de la Secretaría Municipal.

7.- Con fecha 24 de junio de 2024 en **Memorándum N° 1296**, la Dirección de Desarrollo Comunitario envía a la Secretaría Municipal la subsanación de observación y los términos de referencia modificados, respecto de la fecha de desarrollo de las obras.

DECRETO.

1.- Apruébese los Términos de Referencia Trato Directo entre Ilustre Municipalidad de Buin y Compañía de Teatro Entrepártesis, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Autorícese la contratación directa de **Compañía de Teatro Entrepártesis**, RUT N° 65.092.201-8; por dos (2) presentaciones de cuenta cuentos "Leyenda de las Lamparitas" y una (1) presentación de la obra de teatro "Angé Pangue", el día 29 de junio de 2024.

3.- El valor total de los servicios asciende a la suma de **\$1.100.000.-** (un millón cien mil pesos), exento de I.V.A.; de acuerdo a lo estipulado en el ítem Cuarto de los Términos de Referencia.

4.- Es del caso señalar que, la contratación del cuenta cuento y de la obra de teatro no solo garantiza un espectáculo de entretenimiento de alta calidad, sino que también aporta un significado especial que fortalecerá los vínculos culturales y comunitarios durante el evento. Legalmente la contratación se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 10 N° 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886 "Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales". Considerando que, los servicios ascienden a la suma de \$1.100.000.- exento de I.V.A., monto que equivale a 16.72 UTM-exento de I.V.A. (valor UTM de \$65.770.-), cumpliéndose así los requisitos establecidos en la norma, para proceder a la contratación por la referida causal.

5.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria **Ximena Zelada Valencia**, quien estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

6.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

7.- Los gastos derivados de la presente contratación se imputarán a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 250601.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MIGUEL ARAYA LOBOS
A L C A L D E

MLA.L HPU(S). VZS. miss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- DIDEKO
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Actividades\2024\Compañía de Teatro Entrepártesis.docx